



VISTOS, el Informe N.º 00018-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 10 de febrero de 2025; el Informe N.º 000201-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2025, y los Expedientes N.º 5488-2025/MC y N.º 14663-2025/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin/con fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber



cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin/con fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 5488-2025, la organización inscrita en SUNARP denominada "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA"; representada por la señora Joselyn Estefania Huaman Cerna, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 44-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2025, debidamente notificada el 3 de febrero de 2025, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 5488-2025;



Que, mediante Expediente N.º 14663-2025 de fecha 4 de febrero de 2025, la organización con personería jurídica "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el jirón Los Conquistadores, manzana B lote 13, del asentamiento humano Jaime Yoshiyama, del distrito de San Juan de Lurigancho, en la provincia y el departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de dos (2) miembros de la organización; (iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2023, a través de la realización de talleres educativos de comprensión lectora, reforzamiento académico, creación de cuentos, así como dibujo y punto para el desarrollo de la creatividad. Asimismo, menciona que tienen como aliados la comunidad del asentamiento humano Jaime Yoshiyama, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Taller de mejoramiento de comprensión lectora y expresión oral." y "Desarrollo de la creatividad mediante dibujo y pintura", desarrollados en el distrito de San Juan de Lurigancho, en la provincia y departamento de Lima;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA" refiere que busca abordar la significativa brecha educativa que enfrentan niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Esta desigualdad, identificada por la organización, se origina principalmente por la falta de recursos, la desinformación de los cuidadores principales y otras circunstancias que limitan su acceso a una educación de calidad. En este contexto, la organización busca ofrecer oportunidades que favorezcan el desarrollo integral de los menores, tanto en el ámbito educativo como emocional. Su enfoque se basa en el uso de las artes como herramienta clave para impulsar, mediante talleres, la estimulación de la creatividad, así como el fortalecimiento de habilidades personales, cognitivas y emocionales, contribuyendo a la formación de individuos más completos y empoderados;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "Taller de Mejoramiento de Comprensión Lectora y Expresión Oral" se enfocó en actividades de lectura, creación de cuentos y exposiciones orales, con el objetivo de fortalecer la comprensión lectora de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, abordando una de sus principales dificultades escolares. Además, buscó mejorar la expresión oral, ayudando a los participantes a superar miedos y traumas relacionados con su entorno familiar, social y escolar. Al compartir sus relatos, los niños no solo desarrollaron sus habilidades lingüísticas, sino que también ganaron confianza al expresarse frente al grupo; y el proyecto: "Desarrollo de la creatividad mediante dibujo y pintura" consistió en fomentar la creatividad de los niños a través del dibujo y la pintura, inspirados en situaciones cotidianas de su vida y en los cuentos leídos durante los talleres. El objetivo principal fue estimular la creatividad de los niños en situación de vulnerabilidad, ayudándoles a descubrir posibles vocaciones y motivándolos a asistir a clases con más interés, reduciendo así el riesgo de abandono escolar. En este sentido, la organización ha



logrado establecer una estrecha colaboración con las familias del asentamiento humano, promoviendo espacios de acompañamiento formativo que buscan reducir las brechas educativas. A través de estas iniciativas, se impulsa el desarrollo educativo y cultural de los niños y adolescentes, enfocándose en fortalecer aspectos cognitivos, emocionales e interpersonales. El uso de las artes como herramienta clave ha permitido crear un vínculo profundo con los participantes, facilitando su expresión y creatividad. De este modo, la organización contribuye a la formación de individuos empoderados, conscientes de su potencial, y comprometidos con su entorno y la comunidad, fomentando valores de solidaridad y cooperación;

Que, mediante Informe N.º 00018-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 000201-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA", ubicada en el jirón Los Conquistadores, manzana B lote 13, del asentamiento humano Jaime Yoshiyama, del distrito de San Juan de Lurigancho, en la provincia y el departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA", asignándole el registro N.º 799.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4.- Exhortar al reconocido punto de cultura "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA", con registro N.º 799, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica "DESDE MI HOGAR ASOCIACIÓN - DMHA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES